| CONTRATO 371 DE 2024 ENTRE LA SCRD Y UT BOGOTÁ LECTORA LJ 24 | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| "Otorgar la operación de la Red Distrital de Bibliotecas Públicas – BibloRed" | | | | | |
| **CONTRATO** | **CLASE CONTRATO** | **OBJETO** | **VIGENCIA** | | **VALOR** |
| | | | **INICIO** | **TÉRMINO** | |
| **C371-GT-2025-355** | **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** | El contratista prestará el servicio de renovación de la licencia ITMS ANALYTICS para BibloRed durante un (1) año, incluyendo el hosting y soporte para gestionar las estadísticas del EZProxy y sistema bibliográfico en las áreas de Cultura Digital y Servicios, de conformidad con la cotización del siete (07) de marzo de 2025; lo anterior en el marco del Contrato de Operación No. 371 del 2024. | **26-03-2025** | **26-03-2026** | **$ 29.280.000** |

**SUPERVISIÓN:** **LÍNEA DE GESTIÓN TIC**

**CONTRATANTE:** **UNIÓN TEMPORAL BOGOTÁ LECTORA LJ 24**
**CONTRATISTA:** **INGLOBATEC SAS**

Entre los suscritos, **LUIS GUILLERMO GÓMEZ MAYA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.750.137 expedida en Medellín en calidad de Representante Legal de la **UNIÓN TEMPORAL BOGOTÁ LECTORA LJ 24**, identificada con NIT 901.831.409-2, y quién en adelante para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte y por la otra, **LAURA DANIELA GALVIS CEPEDA,** identificada con la Cédula de Ciudadanía **1.019.129.080,** expedida en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de **INGLOBATEC S.A.S.,** con NIT 901.228.214-8**,** en adelante **EL CONTRATISTA,** acordamos celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RENOVACIÓN LICENCIA DE USO DE SOFTWARE**, previas las siguientes:

## CONSIDERACIONES

1. Que la **RED DISTRITAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS – BIBLORED**, cuya dirección, fortalecimiento y desarrollo está a cargo de la **DIRECCIÓN DE LECTURA Y BIBLIOTECAS** de la **SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - SCRD**, de conformidad con el Decreto 340 de 2020, es la red de gestión de información y conocimiento de la **ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ**.
2. Que de conformidad con la Ley 1379 de 2010, por la cual se organiza la Red Nacional de Bibliotecas Públicas y dictan otras disposiciones, es responsabilidad del Gobierno Distrital mantener en operación y sin interrupciones la Red Distrital de Bibliotecas Públicas.
3. Que según el Artículo 2 del Acuerdo 644 de 2016 los servicios a cargo de las bibliotecas que integran la Red Distrital de Bibliotecas Públicas de Bogotá D.C. - BibloRed, se consideran un servicio público, por su importancia en el acceso y goce efectivo de los derechos culturales de los habitantes de la ciudad, en los términos establecidos en el artículo 3 de la Ley 1379 de 2010.
4. Que la operación de la **RED DISTRITAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS – BIBLORED**, está a cargo de la **UNIÓN TEMPORAL BOGOTÁ LECTORA LJ 24** a partir del veintiocho (28) de mayo de 2024, conforme a la adjudicación del proceso Licitatorio No. **SCRD-LP-01-2024** por parte de la **SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE – SCRD**, y por el cual se suscribió el Contrato de Operación No. 371 de 2024.
5. Que, en el marco del Contrato de Operación No. 371 de 2024 suscrito entre la **SECRETARÍA DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE - SCRD** y la **UNIÓN TEMPORAL BOGOTÁ LECTORA LJ 24,** se requiere contratar la renovación del servicio de la licencia **ITMS ANALYTICS** para BibloRed durante un (01) año, incluyendo el hosting y soporte para gestionar las estadísticas del EZProxy y sistema bibliográfico en las áreas de Cultura Digital y Servicios. Lo anterior para uso de todas las bibliotecas y espacios no convencionales de lectura, sistema en el cual se encuentra el inventario de la colección bibliográfica que utiliza BibloRed para la prestación de sus servicios bibliotecarios.
6. Que, conforme el Anexo Esquema de Gobernanza 2024 del Contrato de Operación del proyecto BibloRed No. 371 de 2024 se establece que el Comité Técnico y Administrativo, como máxima instancia en la orientación y seguimiento a la gestión del contrato tiene como obligaciones entre otras, orientar la operación a cargo de **EL CONTRATISTA** en el cumplimiento de la misión de la **RED DISTRITAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS - BIBLORED**, y orientar la actuación

jurídica, presupuestal y administrativa, así como la ejecución presupuestal de **EL CONTRATISTA** a través de directrices, políticas e instrucciones, con tal fin.

7. Que la contratación de bienes y servicios se perfecciona en concordancia al Plan de Acción entregado por la **DIRECCIÓN DE LECTURA Y BIBLIOTECAS – DLB** de la **SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE – SCRD** y los planes operativos mensuales aprobados en el Comité Técnico y Administrativo; y en seguimiento del Manual de Contratación vigente para la Operación No. 371 de 2024.
8. Que la **UNIÓN TEMPORAL BOGOTÁ LECTORA LJ 24,** en calidad de operador no cuenta con la experticia, idoneidad y experiencia necesaria para ejecutar directamente el objeto contractual del presente documento, por lo que es preciso contratar un tercero con dicho reconocimiento, idoneidad y experiencia, que asesore, desarrolle y realice las acciones respectivas y tendientes a satisfacer la necesidad antes mencionada.
9. Que el Contrato de Operación No. 371 de 2024, suscrito entre la **SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - SCRD** y la **UNIÓN TEMPORAL BOGOTÁ LECTORA LJ 24,** fue objeto de otrosí No. 01, prorrogando su ejecución hasta el quince (15) de febrero de 2025, como directriz emanada de la **DIRECCIÓN DE LECTURA Y BIBLIOTECAS** de la **SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE – SCRD.**
   Que el Contrato de Operación No. 371 de 2024, suscrito entre la **SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - SCRD** y la **UNIÓN TEMPORAL BOGOTÁ LECTORA LJ 24,** fue objeto de otrosí No. 02, prorrogando su ejecución hasta el quince (15) de junio de 2025, como directriz emanada de la **DIRECCIÓN DE LECTURA Y BIBLIOTECAS** de la **SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE – SCRD.**
10. Que el Plan de Acción entregado por la **SECRETARÍA DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE – SCRD** para la operación por parte de la **UNIÓN TEMPORAL BOGOTÁ LECTORA LJ 24**, establece como una de sus acciones las siguientes:

| **PLAN DE ACCION** | | | **PLAN OPERATIVO - MES** |
|---|---|---|---|
| LÍNEA BIBLORED RESPONSABLE | GESTIÓN TIC | Número-versión de plan de acción:<br><br>07. PA_CO_No. 371.2024_COMITE #14 | Febrero del 2025 |
| OBJETIVO PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL - PEI SCRD | Ampliar las oportunidades (oferta de bienes y servicios sin exclusión alguna) para el acceso, la práctica, la expresión, el disfrute, el conocimiento colectivo y la apropiación de las manifestaciones, los procesos y las experiencias artísticas, culturales, patrimoniales, creativas, recreativas y deportivas como fuerza transformadora de los cambios voluntarios de comportamiento de la sociedad y parte de la vida cotidiana de los ciudadanos. | | |
| OBJETIVO DE LA POLITICA DE LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD - PPLEO | Implementar un desarrollo territorializado de la infraestructura física y digital dispuesta en Bogotá para el acceso efectivo de la ciudadanía a la cultura escrita. | | |
| PRODUCTO DE LA POLITICA DE LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD - PPLEO | Biblioteca Digital de Bogotá | | |
| DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN | Funcionamiento de la Biblioteca Digital de Bogotá | | |

11. Que en el marco del Contrato No. 371 de 2024 es obligación de la **UNIÓN TEMPORAL BOGOTÁ LECTORA LJ 24**, celebrar los contratos requeridos para la prestación de los servicios a su cargo y vigilar el debido cumplimiento de los mismos de manera que se garantice a la ciudadanía un servicio permanente y adecuado de BibloRed e informar a **SCRD** los procesos realizados, de conformidad, atención y cumplimiento de la misión y visión de BibloRed y lineamientos impartidos por la **SCRD**.

12. Que la contratación del servicio de objeto del presente contrato fue autorizada en el comité técnico, administrativo y financiero que se detalla a continuación:

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Comité Técnico, administrativo y financiero No.** | 14 | **FECHA** | 13/02/2025 |

13. Que el **CONTRATISTA** se selecciona en forma directa, dado que la naturaleza y objeto a contratar se deriva de un contrato cuya modalidad es la prestación de servicios y apoyo a la Gestión. De acuerdo con el Manual de Contratación de la **UNIÓN TEMPORAL BOGOTÁ LECTORA LJ 24,** para el Contrato No. 371 de 2024, este tipo de contratos no requiere efectuar proceso alguno de invitación a ofertar, salvo que el personal a contratar no cumpla con el perfil aprobado.

14. Que **EL CONTRATISTA** tiene por actividad económica en su RUT el código CIUU 6209 cuya nominación es *"Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos"* y su registro en BibloRed se encuentra en estado de documentación: *"aplicable, completa y vigente"*.

15. Que para atender la necesidad **UNIÓN TEMPORAL BOGOTÁ LECTORA LJ 24** cuenta con la autorización para contratar por parte de la **SCRD** con base en el plan de acción entregado, la cual se efectuará con cargo a la estructura de costos del Contrato No. 371 de 2024 con la siguiente Autorización de Presupuesto – AP emitida por la Coordinación Administrativa y Financiera:

| AP | CUENTA | DENOMINACIÓN | VALOR |
|---|---|---|---|
| AP-GT-083 | 1501-3111-10 | Funcionamiento de la Biblioteca Digital de Bogotá | **$ 29.280.000** |

En virtud de las anteriores consideraciones, las partes convienen celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. C371-GT-2025-355,** que se regirá por las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA – OBJETO: EL CONTRATISTA** prestará el servicio de renovación de la licencia **ITMS ANALYTICS** para BibloRed durante un (01) año, incluyendo el hosting y soporte para gestionar las estadísticas del EZProxy y sistema bibliográfico en las áreas de Cultura Digital y Servicios, de conformidad con la cotización del siete (07) de marzo de 2025; lo anterior en el marco del Contrato de Operación No. 371 del 2024.

**PARÁGRAFO PRIMERO - ALCANCE DEL OBJETO:** El servicio deberá ser prestado por **EL CONTRATISTA** en el lugar, fecha y hora que sea indicado por parte de la Supervisión del contrato, el cual puede ser en alguna de las Bibliotecas que hacen parte de la red, conforme a la siguiente tabla de actividades:

**ACTIVIDADES DETALLADAS DEL SERVICIO CONTRATADO:**

| RELACIÓN PRODUCTOS Y/O SERVICIOS A CONTRATAR | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **N.** | **BIBLIOTECA** | **PRODUCTO O SERVICIO** | **UNIDAD MEDIDA** | **CANT.** | **PRECIO UNITARIO** | **IVA UNITARIO** | **PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA** | **PRECIO TOTAL** | **OBSERVACIÓN** |
| **1** | **TODAS** | **Analytics: ASI-50: Análisis de Servicios de Información (EZProxy) Vigencia: 26 marzo 2025 al 26 de marzo de 2026** | **UNIDAD** | **1** | **$ 24.932.500** | $ 0 | $ 24.932.500 | $ 24.932.500 | No aplica IVA por ser recurso en la nube, según artículo 478 del Estatuto Tributario |
| **2** | **TODAS** | **ITMS Analytics: Mantenimiento de Módulos Personalizado. Vigencia: 26 marzo 2025 al 26 de marzo de 2026** | **UNIDAD** | **1** | **$ 4.347.500** | $ 0 | $ 4.347.500 | $ 4.347.500 | No aplica IVA por ser recurso en la nube, según artículo 478 del Estatuto Tributario |
| | | | | **SUB-TOTAL:** | **$ 29.280.000** | $ 0 | **$ 29.280.000** | | |
| | | | | **IVA:** | | **0** | | | |
| | | | | **TOTAL:** | | | | **$ 29.280.000** | |

**PARÁGRAFO SEGUNDO: ITMS Analytics** es una herramienta de minería de datos para bases de datos a través de selecciones, que son asociaciones simples en la mente del analista, se eligen todas las variables deseadas y el resultado de la selección realizada se muestra de manera interactiva e instantánea a través de objetos estratégicos específicos o paneles generales.

1. Posibilidad de análisis mediante series de tiempo sin límite cronológico y cantidad de datos.
2. Análisis de los datos a través de los atributos cualitativos definidos por la biblioteca, por los editores o por los distintos mecanismos de validación (EzProxy, Open Athens) sin presentar límite alguno para esta definición.
3. Colecciones físicas a través de etiquetas MARC.
4. Características de copias de colecciones impresas.
5. Préstamos, renovaciones, devoluciones.
6. Relación con los atributos de los usuarios - docente, carrera, tipo de usuario y género.
7. Definición cualitativa de usuarios e instituciones, en el caso de consorcios, ubicación de la demanda realizada por IP, entre otros.
8. Permite al usuario crear sus propios objetos de análisis (objetos de análisis estratégico) como gráficos, tablas y casillas de verificación.
9. Exporta datos a Excel, Word, PDF, al portapapeles y archivos de texto, convirtiendo el análisis en informes listos para entrega.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El **CONTRATISTA** brindará el servicio de asesorías durante la vigencia del presente contrato con el fin de alcanzar el mejoramiento continuo de los procesos de la Biblioteca, incluyendo reuniones de seguimiento mensuales para atender las necesidades de la institución en el uso del sistema y llevar control de las solicitudes de soporte técnico.

**SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **EL CONTRATISTA** se compromete a disponer de su capacidad técnica, tecnológica, logística, operativa y profesional, necesaria para el óptimo desarrollo del objeto contractual y específicamente a:

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: EL CONTRATISTA,** se compromete a disponer de su capacidad técnica, tecnológica, logística, operativa y profesional, necesaria para el óptimo desarrollo del objeto contractual y específicamente a:

1. Renovar servicio ITMS ANALYTICS para BibloRed con los datos estadísticos de los sistemas de EZProxy, el uso de los recursos electrónicos de la Biblioteca Digital de Bogotá.
2. Brindar el servicio de hosting.
3. Brindar el servicio de soporte de la plataforma, deberán compartir los ANS de atención.
4. Garantizar el acceso a la información estadística.
5. Actualizar la información estadística de forma mensual.
6. Realizar los cambios requeridos para mejorar el manejo de la información o de acuerdo a las necesidades de las líneas
7. Brindar las capacitaciones que se requieran para los colaboradores de la Red
8. INGLOBATEC SAS mantendrá un canal directo con los Ingenieros de Soporte de BibloRed.
9. INGLOBATEC SAS realizará el seguimiento a cada solicitud registrada y a través del servicio BibloRed podrá tener reporte sobre el estado de las mismas.
10. Cumplir con las condiciones del servicio establecidas con el supervisor del contrato.
11. Disponer del personal idóneo para el desarrollo de los talleres, programas y/o actividades a realizar.
12. Garantizar la ejecución de las actividades descritas y exigidas en el contrato y el cronograma establecido.
13. Garantizar los equipos, implementos e insumos necesarios para la ejecución realización de sus obligaciones contractuales.
14. Otorgar las garantías necesarias para la contratación.
15. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles con forme al objeto y alcance del mismo.

**OBLIGACIONES GENERALES: EL CONTRATISTA** deberá ejecutar las siguientes obligaciones generales:

1. Estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral que le derive de las relaciones laborales con el personal que emplee para la satisfacción del servicio durante el periodo de vigencia del presente Contrato. **EL CONTRATANTE** solicitará, a través de la supervisión de este contrato, los soportes que prueben el cumplimiento de esta obligación.
2. Atender, ejecutar, cumplir y responder por el desarrollo del objeto de este contrato y sus obligaciones derivadas, así como a los requerimientos, reclamos, observaciones y solicitudes, que le realice la Supervisión de este Contrato o del equipo administrativo de **EL CONTRATANTE**, como también informarle en forma inmediata y por medio de comunicación conocido o por conocer, cualquier situación, novedad o incidente que sea de su conocimiento y pueda entorpecer, dar por terminado y/o afectar la ejecución, desarrollo y satisfacción del objeto de este Contrato y/u obligaciones contractuales.
3. Entregar, a la supervisión del contrato, en el término y con la periodicidad establecida en la cláusula de informes a entregar, el informe estipulado donde se relacione novedades presentadas en la ejecución del periodo respectivo y

desarrollo del objeto del Contrato, acciones tomadas y herramientas o procesos empleados, así como todas las que considere necesarias la supervisión de este contrato.

4. Entregar a través de **EL CONTRATANTE** los informes que sean requeridos de forma especial por la **SCRD**, entes de control o directamente a **EL CONTRATANTE** los solicitados por la Supervisión de este Contrato.
5. **EL CONTRATISTA** tramitará con el Área de SST de BibloRed la autorización y aprobación del Sistema de Gestión, Seguridad y Salud en el Trabajo de su entidad, así como su articulación con el de la Red, para lo cual deberá atender las solicitudes que le realice dicha área.
6. Contratar bajo su responsabilidad laboral, civil, contractual y extracontractual, el personal idóneo y con experiencia certificada, que permita la satisfacción del objeto de este contrato.
7. Asegurar que el personal empleado es el idóneo, tiene la experiencia necesaria, y cuenta con la capacitación necesaria para el desarrollo de las actividades tendientes a la satisfacción del objeto de este Contrato.
8. Exigir la adecuada presentación del personal empleado para la satisfacción del objeto de este contrato. En todo caso siempre deberá estar uniformado e identificado como operario, técnico o profesional de **EL CONTRATISTA**, portando su carné de afiliación de ARL, planilla de pago aportes al Sistema General de Seguridad Social del mes respectivo, y con la dotación técnica requerida y aplicable a las actividades que desarrolle.
9. Responder por cualquier daño o pérdida sobre bienes de los espacios de las bibliotecas, en que se vea relacionado por culpa o dolo manifiesto, aceptado por **EL CONTRATISTA** o judicialmente declarado, cualquier operario, técnico o profesional encargado por usted para la satisfacción del objeto del presente Contrato.
10. Toda relación comercial, civil o laboral que celebre o emplee **EL CONTRATISTA**, en el marco de este contrato o para la satisfacción de su objeto, con cualquier tercero, deberá constar por escrito y es única su responsabilidad.
11. Establecer contacto continuo con la supervisión de este Contrato o con quien este delegue, a fin de programar y supervisar las actividades inherentes al cumplimiento del objeto y obligaciones derivadas de la presente relación contractual.
12. Agendar, en acuerdo con la Supervisión de este Contrato, el plan de trabajo que conlleve a la satisfacción del objeto y obligaciones derivadas de la presente relación contractual.
13. Asegurar, de conformidad con las indicaciones, lineamientos y observaciones que le informe la Supervisión de este contrato, el correcto desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto de este contrato y sus obligaciones derivadas.
14. Prestar asesoría con relación y ocasión al objeto de este Contrato, en cada momento que se le requiera por parte de su Supervisión y durante su vigencia.
15. Ser responsable, con ocasión y relación al objeto y obligaciones derivadas de este Contrato, del deber de información, asesoría y alerta que le acoge por ser, en esta relación contractual, la parte con conocimiento técnico y profesional. En todo caso, la omisión de este deber le acarreará presunción de responsabilidad civil contractual y extracontractual, por los daños o perjuicios a terceros y/o a **CONTRATANTE**, que se deriven de su omisión.
16. Asistir cuando le cite la Supervisión, a las reuniones de seguimiento de ejecución del Contrato.
17. Celebrar, de aplicar conforme la cláusula de garantías, un contrato de seguro como garantía de la presente relación contractual, y radicar su póliza, clausulado y soporte de pago de su prima, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la celebración de este Contrato, en la oficina de contratación de BibloRed. Así como de mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de la Póliza en caso de adición o reducción presupuestal y/o prórroga, del Contrato.
18. Presentar la factura o documento equivalente cuando esté obligado a ello, según el cronograma de pagos establecido en la cláusula de valor y forma de pago del presente Contrato y acorde al régimen tributario aplicable, anexando los documentos soporte que permitan evidenciar el cumplimiento de las condiciones pactadas, y los documentos que requiera la Subgerencia administrativa y financiera de BibloRed. En todo caso conforme las políticas internas de la Red, **CONTRATANTE** y la fiduciaria, de administración y pagos, del **CONTRATO 371 DE 2024.**
19. Es obligación de **EL CONTRATISTA** conocer y presupuestar todos los costos en que incurrirá y le conlleva, así como todo gravamen que se derive, por el desarrollo y ejecución del objeto de este Contrato, así como de sus obligaciones y actividades conexas. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el precio de su propuesta comercial o cotización, y en efecto el valor del presente Contrato incluye el costo de cualquier tasa, impuesto o contribución, además de cualquier acción que deba tomar **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento, a satisfacción, del objeto de este Contrato.
20. Abstenerse totalmente de dar un uso, a los bienes entregados o a los que tenga acceso, diferente a lo pactado y relacionado en el Contrato o para fines que no tengan relación u ocasión el objeto del presente Contrato.
21. Custodiar los bienes entregados o a los que tenga acceso, en el desarrollo del objeto del presente Contrato, pertenecientes a BibloRed. En todo caso, los mismos quedaran a cargo suyo y responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
22. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan las acciones tendientes a la satisfacción del objeto de este contrato.

23. Atender las solicitudes que realice el equipo administrativo del **CONTRATANTE**, en especial la entrega de los documentos que se le requieran.
24. Informar al Área Contractual cualquier cambio en su constitución y que amerite la satisfacción del principio de publicidad ante Cámara de comercio, bien sea cambios de nombre – razón social, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
25. Las demás que le comunique la Supervisión y sean inherentes al objeto de este contrato.

**TERCERA – INFORMES A ENTREGAR POR EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** entregará a la Supervisión de este Contrato un informe de las actividades ejecutadas de conformidad con el objeto contractual; que contengan las actividades realizadas, y demás aspectos técnicos a resaltar, así como todas las que considere necesarias la supervisión de este contrato.

**PARÁGRAFO PRIEMRO:** El informe lo integrará los soportes que prueben el cumplimiento de las obligaciones específicas y generales del contrato y la relación de los servicios prestados por biblioteca.

**CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE** se compromete a:

1. Proporcionar a **EL CONTRATISTA** la información necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción, en caso de que todas las condiciones, obligaciones y objeto de este contrato se hayan cumplido satisfactoriamente.
3. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**.
5. Permitir la visita de **EL CONTRATISTA** a sus instalaciones cuando el objeto del contrato así lo requiera.

**QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato es la suma de **VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($ 29.280.000),** suma en la que se encuentra incluida cualquier tasa, impuesto o contribución, además de cualquier acción que deba tomar **EL CONTRATISTA** y que permita el cumplimiento del objeto del presente contrato y sus obligaciones derivadas, que se cancelará a través de un único pago contra entrega de la suscripción avaladas por el supervisor del contrato previa presentación de factura o documento equivalente, suscripción del Acta de cumplimiento a satisfacción respectiva por parte del supervisor, RUT y certificación de encontrarse al día por concepto del pago de aportes de seguridad social y parafiscales suscrito por el Revisor Fiscal o Representante Legal según corresponda y entrega de los documentos que le solicite el Área Financiera y Contractual de BibloRed.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que el presupuesto asignado no sea ejecutado en su totalidad en el término del contrato, este se liberará a favor del Contrato No. 371 del 2024.

**PARAGRAFO SEGUNDO**: De conformidad con la propuesta técnica y económica del siete (07) de marzo de 2025, presentada por **EL CONTRATISTA**, los servicios y tarifas ofrecidos en la misma deben garantizarse durante la vigencia del contrato. Si bien las tarifas relacionadas en la propuesta rigen para el año 2025, en el caso en que se prorrogue el presente contrato, las tarifas serán ajustadas de acuerdo con IPC establecido por el Gobierno Nacional para la siguiente vigencia.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Cada pago se tramitará, una vez se haya aprobado por el Supervisor de este contrato los productos a entregar en el periodo respectivo, la factura o documento equivalente, previa suscripción del Acta de cumplimiento a satisfacción respectiva en razón del cumplimiento total de la entrega de los ítems relacionado en el presente contrato y entrega de los documentos que le solicite el Área Financiera y Contractual de la **UNIÓN TEMPORAL BOGOTÁ LECTORA LJ 24**, conforme las políticas del **CONTRATO 371 DE 2024** y de los requisitos exigidos por la fiduciaria, de administración de pagos y su Supervisión por la **SCRD**.

**PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATANTE** descontará, del valor del Contrato el precio proporcional y respecto a la(s) obligación(es) y/o condición(es) no cumplida(s) a satisfacción, sin perjuicio de afectar la póliza suscrita como garantía y/o la cláusula penal pecuniaria del presente Contrato.

**PARÁGRAFO QUINTO: EL CONTRATISTA** deberá cobrar el precio, valor del contrato pactado, mediante el lleno de los requisitos exigidos por la Supervisión y el Área Financiera y Contractual de BibloRed, dentro de los tres (03) días siguientes al término de cada periodo de facturación o pago establecida en la cláusula de valor y forma de pago, so pena de que el presupuesto asignado al contrato se libere a favor de **EL CONTRATANTE** y en efecto se reintegre al Contrato 371 de 2024, caso en el cual, la partes acuerdan, que cesará obligación alguna de pago a cargo del Contratante.

**SEXTA – VIGENCIA DEL CONTRATO**: La vigencia del presente contrato es del **VEINTISÉIS (26) DE MARZO DE 2025 AL VEINTISÉIS (26) DE MARZO DE 2026.** En caso de suspensión o terminación anticipada del **CONTRATO 371 DE 2024**, marco de la presente relación contractual, la vigencia antes mencionada correrá con la suerte de su contrato marco, sin que se genere indemnización alguna por cualquiera de las partes a la otra; en dicho caso el valor total del contrato se calculará y para todos sus efectos se entenderá como el causado hasta la fecha de la interrupción. Así mismo, en caso de prórroga o modificación de la vigencia, anteriormente estipulada, sólo será vinculante para las partes si media para su acuerdo, otrosí por escrito al presente contrato**.**

Juan

**SÉPTIMA – SUJECIÓN A DISPOSICIÓN LEGAL DE CARÁCTER TRIBUTARIO:** Las obligaciones tributarias reguladas por expresa disposición legal, no son modificables por decisiones privadas o acuerdos entre particulares, por tanto, el presente contrato se ajustará a cualquier disposición legal en materia tributaria, presente o futura, que aplique a su objeto, valor y término de ejecución, al igual que a la información que reporte **EL CONTRATISTA** al **CONTRATANTE.**

**OCTAVA – INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: **EL CONTRATISTA**, en la realización, desarrollo y ejecución del objeto materia de este contrato, actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva, y no será agente, ni mandatario o representante del **CONTRATANTE** o la **SCRD**, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **CONTRATANTE** o la **SCRD**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. En tal virtud, el personal que emplee **EL CONTRATISTA**, para satisfacer el objeto de este Contrato estará bajo su entera y exclusiva responsabilidad. Por consiguiente, le corresponde cumplir con todos los pagos que se deriven de dichas contrataciones, como las de seguridad social, salarios y/o honorarios. En consecuencia, se entiende que el presente contrato en ningún caso genera relación laboral, ni de prestaciones sociales, u obligaciones de pago alguno, entre las personas bajo su cargo y **EL CONTRATANTE** o la **SCRD**.

**NOVENA - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA**, y el personal que emplee para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, reconoce que por causa de su relación con **EL CONTRATANTE** y la **SCRD** puede tener acceso a cierta información y materiales confidenciales que se relacionan con su objeto social, tales como, planes, clientes, tecnología de software y comercialización de estrategias, de valor sustancial para **CONTRATANTE**, la **SCRD** y el programa **BIBLORED,** y que dichos valores se verían afectados si tal información fuese conocida por terceros. Por lo anterior se obliga a no usar, ni descubrir a terceros, la información que se le entrega. Igualmente, se obliga a tomar la precaución razonable para proteger la confidencialidad de tal información. A la terminación del contrato, no podrá usar ni revelar cualquier información confidencial en su posesión, y todos los materiales confidenciales se devolverán al **CONTRATANTE.**

**DÉCIMA - DERECHO DE INSPECCIÓN: EL CONTRATANTE** podrá, en cualquier momento, a través del Supervisor del contrato o de quien éste delegue y sin previo aviso, inspeccionar las actividades previstas en el objeto y obligaciones de este contrato, aplicando sus propios controles de calidad a los servicios o bienes contratados, a fin de verificar si los mismos cumplen a satisfacción con los requerimientos técnicos que **EL CONTRATISTA** está obligado a brindar.

**DÉCIMA PRIMERA - SUPERVISIÓN:** La ejecución, desarrollo y cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones derivadas del presente contrato será supervisada por el **COORDINADOR LÍNEA DE COLECCIONES** para lo cual tendrá en cuenta que: la Supervisión tiene como propósito hacerle seguimiento y control a la acción de **EL CONTRATISTA**, para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como es el caso de las especificaciones técnicas contratadas, supervisar la ejecución del objeto establecido y teniendo en cuenta los recursos asignados al contrato como son la asignación presupuestal y/o bienes muebles o inmuebles; y la cual se ejerce a partir de la firma y perfeccionamiento del mismo, hasta la liquidación definitiva, bajo la observancia de las disposiciones legales vigentes y de la cual se espera cumpla a satisfacción con los objetivos de su función detallados a continuación:

**Controlar:** Este objetivo se logra por medio de una labor de inspección, asesoría, supervisión, comprobación y evaluación, con el fin de establecer si la ejecución se ajusta a lo pactado. El control se orienta básicamente a verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas, las actividades administrativas, legales y presupuestales o financieras establecidas en los contratos celebrados y dentro del plazo de ejecución.

**Exigir:** Si durante la supervisión del contrato, el área supervisora del mismo, encuentra que el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas establecidas en el contrato y en los términos de la oferta del Contratista, deberá informar a la subgerencia respectiva, con el fin de que se exija al Contratista el debido cumplimiento de los términos y condiciones contractuales y las garantías constituidas para dicho fin.

**Prevenir:** El área, en el desarrollo de su actividad supervisora, deberá realizar un control preventivo a la ejecución del contrato, de manera oportuna corrigiendo los conceptos erróneos e impidiendo que se desvíe el objeto del contrato.

Para que la Supervisión logre este objetivo se hace necesario que la designación del Supervisor y su actuación sea previa a la ejecución del contrato.

**Verificar:** El supervisor del contrato deberá verificar continuamente el cumplimiento eficiente de las estipulaciones contractuales, aplicando los correctivos a que haya lugar, solucionando los problemas y resolviendo las dudas planteadas, teniendo en cuenta lo estipulado en el presente manual. Deberá asegurarse del cumplimiento de las metas contractuales, logrando que se ejecuten los contratos dentro de los cronogramas y el presupuesto previsto, garantizando la calidad en la ejecución del objeto del contrato y su alcance.

**Representar**. El área representará en los aspectos técnicos del contrato a **EL CONTRATANTE**- BibloRed garantizando la adecuada ejecución del Contrato, apoyándose en la gerencia y/o áreas administrativas de la red.

**Informar**. El área supervisora deberá informar a la subgerencia respectiva y/o a la Gerencia Operativa de BibloRed sobre el avance, conflictos y soluciones presentados en la ejecución del contrato, a través de informes semanales, mensuales o especiales a solicitud de parte. Todo documento relacionado con la ejecución del contrato, como informes, productos y comunicación de acuerdo entre las partes deberá ser remitido por el área supervisora del contrato al área contractual, de manera digital y en físico para su respectivo archivo en la carpeta del Contrato.

Las demás que crea conveniente, sean inherentes al Contrato o sean requeridas por la Gerencia de BibloRed.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que **EL CONTRATISTA** requiera atribuir a alguno de sus empleados la calidad de Supervisor y representación ante **EL CONTRATANTE** deberá remitir, a la Supervisión del contrato y al Área Contractual de BibloRed, notificación suscrita por su representante legal en la que presente al personal y exprese sus funciones, atribuciones, capacidad y alcance de sus actuaciones, para el presente Contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA – CAUSALES ESPECIALES DE TERMINACIÓN:** Sin perjuicio de las acciones legales correspondientes, se podrá dar unilateralmente por terminado este contrato, si:

1. **EL CONTRATANTE** o **EL CONTRATISTA**, cede indebidamente sus derechos u obligaciones a un tercero.
2. Cuando se produzca la liquidación o cambio de titularidad de **EL CONTRATANTE** o de **EL CONTRATISTA**.
3. Por actos o hechos de **EL CONTRATISTA**, o de personas bajo su responsabilidad, que puedan afectar el buen nombre de **EL CONTRATANTE** o la **SCRD**, ya sea relacionados o no con los servicios materia de este contrato.
4. Por disolución o liquidación de **EL CONTRATISTA**.
5. Por fuerza mayor o caso fortuito.
6. Por terminación anticipada o suspensión del Contrato de **CONTRATO 371 DE 2024.**
7. Por incumplimiento parcial o total de **EL CONTRATISTA** de las condiciones establecidas en el presente Contrato.
8. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales de **EL CONTRATISTA** que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.
9. Por declaración de quiebra o insolvencia de **EL CONTRATISTA**.
10. Por mutuo acuerdo entre las partes en atención al principio de autonomía de la voluntad privada.

**DÉCIMO TERCERA – COMPROMISORIA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** El contrato se regirá e interpretará de conformidad con el **CONTRATO 371 DE 2024** y sus anexos y las leyes de la República de Colombia que le sean aplicables. Las partes manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del contrato, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento en un adecuado, oportuno y pacífico ambiente relacional. Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, de transacción o amigable composición previa solicitud individual o conjuntamente por las Partes, a través de un centro de conciliación autorizado por el Ministerio de Justicia y del Derecho. Si en el término de quince días (15) días hábiles a partir del inicio del trámite ante el centro de conciliación, no se llega a un acuerdo total sobre las diferencias presentadas, el conflicto se resolverá mediante la jurisdicción ordinaria por la reclamación de los derechos y obligaciones que se consideren incumplidos.

**DÉCIMO CUARTA – NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN:** El contrato constituye un acuerdo de voluntades regulado por las normas de derecho privado y las que le apliquen del derecho público al ser su marco, un contrato de operación pública. En consecuencia, su interpretación, cumplimiento, ejecución, terminación y liquidación estarán sometidas en primer lugar a lo estipulado en el **CONTRATO 371 DE 2024**, sus anexos o la normatividad que los regule; en segundo lugar, las cláusulas acordadas por las partes y a lo dispuesto en el Código de Comercio y en las materias no reguladas por él, por las disposiciones que sobre entidades sin ánimo de lucro contiene el código civil y demás disposiciones civiles y comerciales pertinentes de la legislación colombiana.

**DÉCIMO QUINTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** declaran que el incumplimiento total o parcial de las obligaciones que les corresponde en virtud del contenido de este contrato, atribuible a alguna de las partes, dará lugar a una indemnización de perjuicios a favor de la parte cumplida, por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO**, a título de tasación anticipada de perjuicios, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial. Sin perjuicio de exigir el cumplimiento del objeto y obligaciones derivadas del contrato y/o de la indemnización total de perjuicios causados por el incumplimiento de las obligaciones.

**DÉCIMO SEXTA – RESPONSABILIDAD:** **EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto y obligaciones del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a **EL CONTRATANTE – BIBLORED** en su calidad de Concesionario, en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

**DÉCIMO SÉPTIMA – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** **EL CONTRATISTA** no puede ceder o subcontratar parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del **CONTRATANTE.** Si **EL CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **EL CONTRATANTE** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente de la misma y solicitar su consentimiento, para decidir la continuidad o no del Contrato.

**DÉCIMO OCTAVA – INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a **EL CONTRATANTE** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE** de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**DÉCIMA NOVENA – CONTRATO DE SEGURO - PÓLIZA:** **EL CONTRATISTA** garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, mediante la celebración de un **CONTRATO DE SEGURO – PÓLIZA,** para entidades particulares, con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya casa matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y que en cuyo clausulado se deberá estipular como beneficiario a **EL CONTRATANTE (UNIÓN TEMPORAL BOGOTÁ LECTORA LJ 24** identificada con NIT; 901.831.409 -2) y se afiancen los siguientes amparos, de parte de **EL CONTRATISTA** teniendo como beneficiario a **EL CONTRATANTE:**
**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de prórroga o modificación de la cuantía del Contrato, partes del contrato, y los extremos

| AMPAROS / VIGENCIA / PORCENTAJE Y SUMA ASEGURADA DEL VALOR DEL CONTRATO | | | |
|---|---|---|---|
| **AMPARO / RAMO** | **VIGENCIA** | **%** | **VALOR** |
| **CUMPLIMIENTO** | **26-03-2025 - 26-07-2027** | **10%** | **$ 2.928.000** |
| **CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO** | **26-03-2025 - 30-07-2027** | **20%** | **$ 5.856.000** |
| **VALOR DEL CONTRATO** | **$ 29.280.000** | | |

contractuales de inicio – vigencia y terminación del contrato, ajuste en tipos de amparo y riesgo, y demás que lo ameriten, la póliza deberá ser modificada por parte de **EL CONTRATISTA** de conformidad con el objeto contractual del Otrosí en que se acuerden las condiciones de las modificaciones respectivas. Sin embargo, las sumas aseguradas no constituyen límite de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** y en caso de resultar adeudada una suma mayor, éste se obliga a pagar la diferencia directamente al **CONTRATANTE**.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** se compromete a mantener vigentes e indexadas en favor del beneficiario **CONTRATANTE**, las garantías constituidas durante todo el tiempo de ejecución del contrato y sus extensiones o prórrogas en caso de presentarse, y a radicar para su aprobación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato, las garantías modificatorias en favor de **CONTRATANTE.**

**PARÁGRAFO TERCERO**: En caso de que **EL CONTRATISTA** no radique la póliza con sus respectivos anexos, como son; clausulado y soporte de pago de la prima, se entenderá que desiste de la celebración del presente contrato, por lo que el mismo no se perfeccionará y se rescindirá todas las actuaciones adelantadas, sin perjuicio de las obligaciones y sanciones que por este hecho contractual y legalmente se puedan causar y aplicar en favor del **CONTRATANTE** y a cargo del **CONTRATISTA.**

**VIGÉSIMA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**VIGÉSIMA PRIMERA - DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS:** En caso de que se derive de la ejecución, desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Contrato y sus obligaciones, marca o signo distintivo, descubrimiento, modelo de utilidad, diseño industrial, así como obra literaria, artística o científica, programas de sistemas y de la tecnología, y/o cualquier invención susceptible de protección por su grado de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial, será propiedad de BIBLORED y de quién representa sus derechos **EL CONTRATANTE** o la SCRD. Como quiera que el presente contrato se ejecuta de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que dice: *"cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por persona natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, solo percibirán, en la ejecución de ese plan, los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a) y b)".* En consecuencia, **EL CONTRATISTA** acuerda, reconoce y acepta que **BIBLORED** y quién representa sus derechos **EL CONTRATANTE** o la **SCRD** adquieren el derecho de reproducción en todas sus modalidades, el derecho de transformación o adaptación, comunicación pública, distribución y en general cualquier explotación a título oneroso o gratuito, con fines de lucro o sin él, por cualquier medio conocido o por conocer, del material objeto del presente contrato o lo que se le derive como invención, en forma exclusiva por el tiempo que determine la Ley. Siempre y cuando **EL CONTRATISTA** o la persona natural respectiva, conserve los derechos morales de autor o inventor.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La anterior estipulación contemplada en la presente Cláusula no tendrá efecto alguno si el objeto del Contrato deriva de la prestación de alguna invención previamente patentada o de la cual se le reconozca legalmente, propietario de los derechos patrimoniales.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de causarse comisión o remuneración alguna a favor de organizaciones con personería jurídica y autorización de la Dirección Nacional de Derecho de Autor que tengan el objetivo de efectuar el recaudo por Comunicación Pública de obras protegidas a nivel nacional para entidades como SAYCO (Sociedad De Autores y Compositores De Colombia), ACINPRO (Asociación Colombiana De Intérpretes Productores Fonográficos), APDIF (Asociación Para La Protección De Los Derechos Intelectuales Fonogramas Musicales), MPLC (Motion Picture Licensing Corporation) o de otras según corresponda, por la satisfacción, ejecución y/o desarrollo del objeto de este contrato, en su totalidad será obligación de **LA CONTRATISTA** asumir el pago de estas comisiones y/o remuneraciones.

**VIGÉSIMA SEGUNDA - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **AL CONTRATANTE**, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, **EL CONTRATANTE** procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

**VIGÉSIMA TERCERA - PLAN INTERNO DE GESTIÓN AMBIENTAL: EL CONTRATISTA** desarrollará el objeto del contrato, cumpliendo con los lineamientos que en materia de gestión ambiental se encuentren en las normas vigentes.

**VIGÉSIMA CUARTA – MANEJO DE IMAGEN DE BIBLORED:** La imagen institucional del programa BibloRed, así como de la **SCRD** y del **CONTRATANTE** quedará totalmente prohibida al Contratista, en especial el de las edificaciones, logos, emblemas, signos distintivos, marcas, redes sociales, etc., sin previa autorización y lineamiento escrito del Área de Gestión Tic de BibloRed.

**VIGÉSIMA QUINTA – DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO:**

1. Propuesta comercial o cotización de **EL CONTRATISTA**.
2. Documentos jurídicos de **EL CONTRATISTA**.
3. Contrato 371 del 2024 y sus respectivos integrales.

4. Actas celebradas con la Supervisión de este contrato.
5. Comunicaciones entre las partes, cualquiera sea su medio conocido o por conocer.

**VIGÉSIMA SEXTA - DOMICILIO CONTRACTUAL** Para todos los efectos legales, se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. y se tendrá por domicilios de las partes, para efectos de notificaciones, **PARA EL CONTRATISTA** el correo electrónico: comunicaciones.fi@otis.com, y dirección: Calle 140 No. 12B - 25 Piso 5 de la ciudad de Bogotá D.C.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA – ACUERDO TOTAL:** El contrato, y sus documentos integrales constituyen la versión completa y exclusiva del acuerdo entre las partes, y sobre estos todas las propuestas, orales o escritas, y otras comunicaciones relacionadas con la materia de este contrato, que se realicen por cualquier medio conocido o por conocer. En caso de conflicto entre los términos del presente documento, condiciones de éste y cualquier anexo, predominarán los términos y condiciones del contrato.

**VIGÉSIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se perfecciona con la firma de las partes que en él intervienen y por la aprobación de póliza, cuando este aplique.

Para constancia se suscribe en dos originales del mismo tenor, por las partes que en él intervienen en Bogotá D.C., el **VEINTISEIS (26) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).**

**EL CONTRATISTA**

**LAURA DANIELA GALVIS CEPEDA**
**C.C. 1.019.129.080 Exp. En Bogotá D.C.**
**INGLOBATEC SAS**
**NIT.: 901.228.214-8**

**EL CONTRATANTE**

**LUIS GUILLERMO GOMEZ MAYA**
**CC. 71.750.137 Exp. En Medellín.**
**UNIÓN TEMPORAL BOGOTÁ LECTORA LJ 24**
**NIT 901.831.409-2**

**JULIAN ANDRES SILVA RUBIO**
**SUPERVISOR DEL CONTRATO**
**ÁREA DE GESTIÓN TIC O POR QUIEN SEA DELEGADO POR**
**ACTA INTERNA NOTIFICADA AL CONTRATISTA**

Proyectó: Juan David Maldonado Tapiero – Asistente Administrativo Área de Contratación Jurídica JM
Revisó: Denis Adriana Montaña Torres – Coordinador Área Contratación Jurídica AMT
Autorizó: Cesar Augusto Valbuena Medina – Coordinador Operativo General